

I

02



N U M E R O: 324/75.-----



CONSTITUCION DE LA SO -  
CIEDAD ANONIMA DENOMI -  
NADA "OBRAS MECANIZA -  
DAS AGRICOLAS S. A. OMA -  
SA".-----

C U A N T I A: \$ 1'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día martes trece de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen don FELIPE ORELLANA ALBAN, quien declara: ser ecuatoriano, casado, Economista, don CARLOS AUGUSTO HEYMAN ALBAN quien declara: ser ecuatoriano, casado, comerciante, don JOSE OSWALDO HABLICH DIAZ, quien declara: ser ecuatoriano, casado, contador, don ELEUTERIO MANUEL MANZO ESCALA, quien declara: ser ecuatoriano, casado, comerciante y, don OTTO XAVIER ORELLANA GONZALEZ quien declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante.- Los comparecientes, son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



I

1        " S E Ñ O R    N O T A R I O :- S í r v a s e   e x t e n d e r   y   a u t o r i

2        z a r   e n   e l   R e g i s t r o   d e   E s c r i t u r a s   P ú b l i c a s   a   s u   c a r g o ,   u n a   -

3        e n   l a   q u e   c o n s t e   l a   C o n s t i t u c i ó n   d e   u n a   S o c i e d a d   A n ó n i m a ,

4        d e   c o n f o r m i d a d   c o n   l a s   c l á u s u l a s   s i g u i e n t e s : - - - - -

5        C L A U S U L A    P R I M E R A :- C O M P A R E C I E N T E S . -

6        C o n c u r r e n   a   l a   c e l e b r a c i ó n   d e   e s t a   e s c r i t u r a ,   l o s   s e ñ o r e s , -

7        e c o n o m i s t a   F e l i p e   O r e l l a n o   A l b á n ,   C a r l o s   A u g u s t o   H e y m a n -

8        A l b á n ,   J o s é   O s w a l d o   H a b l i c h   D í a z ,   E l e u t e r i o   M a n u e l   M a n -

9        z o   E s c a l a   y   O t t o   X e v i e r   O r e l l a n o   G o n z á l e z ,   q u e   s u s c r i b e n

10        l a   p r e s e n t e   e s c r i t u r a   p ú b l i c a   c o n   e l   o b j e t o   d e   c o n s t i t u i r   -

11        u n a   s o c i e d a d   a n ó n i m a ,   q u e   s e   d e n o m i n a r á   " O B R A S   M E C A -

12        N I Z A D A S   A G R I C O L A S   S . A .   O M A S A "   y   q u e   s e   r e g i s t r á   -

13        p o r   l o s   E s t a t u t o s   y   d e c l a r a c i o n e s   q u e   e n   c o n t i n u a c i ó n   s e   e x -

14        p r e s e n t a : - - - - -

15        C L A U S U L A    S E G U N D A :- E S T A T U T O S - C A P I -

16        T U L O   P R I M E R O   D E L   N O M B R E ,   O B J E T O ,   D O M I C I L I O   Y   D U R A

17        C I O N . -   A R T I C U L O   P R I M E R O :- C o n   e l   n o m b r e   d e   " O B R A S -

18        M E C A N I Z A D A S   A G R I C O L A S   S . A . ,   O M A S A " ,   s e   c o n s t i t u y e

19        u n a   S o c i e d a d   A n ó n i m a ,   q u e   t e n d r á   p o r   o b j e t o   r e a l i z a r   o b r a s

20        d e   I n f r a e s t r u c t u r a   a g r í c o l a ,   t a l e s   c o m o :   d e s b r o c e ,   n i v e l a -

21        c i ó n   d e   s u e l o s ,   m o v i m i e n t o s   d e   t i e r r a s ,   c a m i n o s   v e c i n a l e s ,

22        c a n a l e s ,   p e z o s   y   o t r a s   s i m i l a r e s ,   e s t á   c o m o   l a   e x p l o t a c i ó n   y

23        b e n e f i c i o   d e   p r e d i o   a g r í c o l o s ;   p o d r á   a d q u i r i r   d e r e c h o s   y   -

24        c o n t r a e r   o b l i g a c i o n e s   y ,   r e a l i z a r   t o d o   a c t o   e   c o n t r a t o ,   q u e

25        a u t o r i z a d o   p o r   l a s   L e y e s ,   t e n g a   r e l a c i ó n   c o n   s u   o b j e t o . - - -

26        A R T I C U L O   S E G U N D O :- " O B R A S   M E C A N I Z A D A S   A G R I C O L A S

27        S . A .   O M A S A " ,   d u r a r á   v e i n t e   a ñ o s   q u e   s e   c o n t a r á n   a   p a r t i r

28        d e   l a   f e c h a   d e   I n s c r i p c i ó n   e n   e l   R e g i s t r o   M e r c a n t i l   d e   l a -

I



S 0 20

SERIE A



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

presente escritura de Constitución, pero el plazo podrá pro-  
rogarse o restringirse por resolución de la Junta General,  
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO TERCERO:- La Sociedad tendrá su domicilio en -  
Guayaquil, pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar -  
del Ecuador.-----

C A P I T U L O    S E G U N D O :- DEL CAPITAL SO -  
CIAL.- ARTICULO CUARTO:- El Capital Social es de un mi-

llón de sucres, divididos en mil acciones ordinarias y nomi-  
nativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, no  
mercedas del cero uno al mil. Los títulos de las acciones pa-  
drán contener una o más acciones y deberán ser suscritos -  
por el Presidente del Directorio y Gerente de la Sociedad.

A R T I C U L O    Q U I N T O :- En cualquier tiempo podrá aumentar  
se el capital social, cuando así lo resuelva la Junta Gene-  
ral de Accionistas.- Las nuevas acciones, de acuerdo con -  
la Ley, serán ofrecidas a los actuales accionistas y si ellos  
expusieron su decisión de no tomar nuevas acciones, éstas-  
podrán ser ofrecidas a personas extrañas a la Sociedad.-----

ARTICULO SEXTO:- Cada una de las acciones da derecho a  
un voto y a una parte igual en el Haber y en los benefi-  
cios que se obtengan.-----

C A P I T U L O    T E R C E R O :- DE LA DIRECCION, -  
ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. - -

ARTICULO SEPTIMO:- "OBRAS MECANIZADAS AGRICOLAS  
S.A. OMASA", será dirigida por la Junta General de Ac-  
cionistas, administrada por el Directorio, el Presidente del  
Directorio, el Gerente y los Subgerentes, y, fiscalizada -

1 por el Comisario, de conformidad con la Ley y los presentes  
 2 Estatutos.- Los miembros del Directorio, el Presidente del  
 3 Directorio, el Gerente, los Subgerentes y el Comisario no  
 4 requieren la calidad de accionistas para ser elegidos y du-  
 5 rarán dos años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser  
 6 reelegidos indefinidamente.

7 **ARTICULO OCTAVO:**- La Junta General de Accionistas se  
 8 compone de los socios instalados en sesión, en el domicilio  
 9 de la sociedad, en el lugar, día, hora y con el objeto de-  
 10 terminado en la convocatoria, suscrita por el Presidente del  
 11 Directorio, publicada en uno de los periódicos de mayor cir-  
 12 culación del domicilio, con anticipación de ocho días por-  
 13 lo menos a su celebración.- La presidirá el Presidente del  
 14 Directorio, actuando como Secretario el Gerente. No se con-  
 15 siderará constituida legalmente para deliberar, si los que  
 16 concurren a ella no representan más de la mitad del capi-  
 17 tal social pagado.- Si los socios concurrentes no reúnen di-  
 18 cha representación, dentro de los treinta días de la fecha  
 19 fijada para la primera reunión, se hace la segunda convoca-  
 20 toria en igual forma que la primera, advirtiéndole en ella  
 21 que la Junta se reunirá con los socios que asistan.- Salvo  
 22 las excepciones que dispone la Ley, las decisiones de las  
 23 Juntas Generales, que tienen carácter de obligatorias para  
 24 todos los accionistas, serán tomadas por mayoría de votos  
 25 del capital pagado concurrente a la reunión.- No obstante  
 26 lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convoca-  
 27 da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
 28 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siem-

I

04



S. 0.20

SERIE A



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

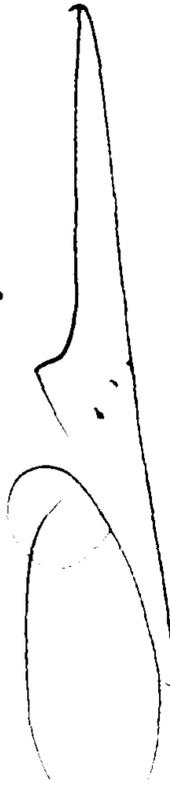
pre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, excepto por unanimidad la celebración de la Junta.- El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de nulidad o diferimiento de la reunión.

ARTICULO NOVENO:- La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para resolver lo especificado en los literales d) y e) del artículo décimo segundo de éstos estatutos, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente para resolver los puntos que consten en la Convocatoria.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO:- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de Asistentes.- De cada Junta se extenderá el Acta, que será firmada por el Presidente y Secretario de la misma, y se formará el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente, pero los administradores ni el Comisario, podrán ostentar dicha representación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir los miembros del -



I

1 Directorio, determinar el número que lo compone, fijar sus  
2 remuneraciones, removerlos y proveer a las vacantes que se  
3 produzcan; b) Elegir al Presidente del Directorio, al Geren-  
4 te y al Comisario de la Compañía, fijar sus remuneraciones,  
5 removerlos y proveer a las vacantes que se produzcan; c) E-  
6 legir cuando lo creyere conveniente uno o más Subgerentes,  
7 señalando sus facultades y atribuciones de carácter adminis-  
8 trativo; d) Conocer el Balance General y el Estado de Cuen-  
9 tas de Pérdidas y Ganancias; de los informes que acerca de  
10 los negocios eleven el Directorio y el Comisario de la Com-  
11 pañía y resolver lo que estime conveniente respecto de ellos;  
12 e) Resolver sobre el reparte de las utilidades y la formación  
13 del Fondo de Reserva Legal y decidir la formación de Reser-  
14 vas Especiales; f) Acordar el aumento, disminución o reinte-  
15 gro del Capital Social; g) Crear Sucursales y Agencias; h)-  
16 Proceder a la reforma de los presentes Estatutos; i) Resolver  
17 sobre la participación de la Compañía en otras sociedades;  
18 j) Acordar la fusión de la Sociedad con otra u otras socie-  
19 dades; k) Acordar todas las modificaciones al Contrato So-  
20 cial e interpretar los Estatutos con fuerza obligatoria; l) Co-  
21 nocer y resolver todos los asuntos que le corresponden por  
22 Ley y los Estatutos, y, en general, decidir cualquier cues-  
23 tión que se suscitare en la vida de la Sociedad, aunque no  
24 esté previsto en los presentes Estatutos.-----

25 ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Directorio se compon-  
26 drá del número de miembros que determine la Junta Gene-  
27 ral, que no podrá ser inferior a tres. Estos elegirán un Pre-  
28 sidente de entre sus miembros y actuará de Secretario el -



S/0.20

SERIE A



I 05

Gerente.-----

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio se reunirá en  
 2 forma ordinaria una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de uno de los Directores, en este último caso el Presidente deberá convocar la sesión en un plazo máximo de cuatro días contados a partir de la fecha de la solicitud. La convocatoria a Junta de Directorio, la hará el Presidente por medio de carta privada a cada uno de los señores Directores, en la que determinará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, la convocatoria deberá efectuarse cuando menos un día antes del fijado para la reunión. La Junta de Directores estará válidamente constituida con la existencia de por lo menos la mitad del total de sus miembros.-----

15 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones del Directorio: a) Vigilar la marcha y modo de funcionar la sociedad y los negocios que constituyen su objeto y la gestión del Gerente.- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y procurar su ejecución cuando éstos sean de incumbencia del Gerente.- c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad y la constitución de gravámenes y prendas de toda clase de bienes muebles.- d) Autorizar al Gerente la celebración de actos o contratos que sobrepasen de la cantidad de Quinientos mil sucres; e) Conocer provisionalmente el balance anual de la sociedad y someterlo, junto con una memoria sobre el estado de los negocios sociales, a la aprobación de la Junta-



I

1 General; f) Redactar la forma del reparto de utilidades y  
 2 someterlo a la Junta General; g) Disponer la convocatoria  
 3 a Juntas Generales por intermedio de su Presidente y los  
 4 asuntos a tratarse en dichas Juntas; y, h) Las demás que les  
 5 confiere la Junta General, los presentes Estatutos y la Ley.

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los acuerdos del Directorio,  
 7 serán tomados por mayoría de votos, cada Director tiene de  
 8 recho a un voto; de las sesiones del Directorio se levantar-  
 9 rá el acta respectiva que será suscrita por el Presidente,  
 10 los Directores y el Secretario.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Presi-  
 12 dente del Directorio: a) Presidir las sesiones de Directorio  
 13 y las de Juntas Generales de Accionistas; b) Reemplazar al  
 14 Gerente en caso de ausencia o falta temporal; y, c) Las de  
 15 más que le confiere la Junta General, los Estatutos y la  
 16 Ley.

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Geren-  
 18 te de la Compañía: a) Administrar la Sociedad y sus nego-  
 19 cios; b) Nombrar los empleados de la Compañía señalando  
 20 sus funciones y remuneraciones; c) Ejercer la representación  
 21 legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía; d) Celebrar  
 22 sin autorización del Directorio actos o contratos que no pa-  
 23 sen de la cantidad de Quinientos mil sucres; e) Cuidar que  
 24 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de-  
 25 la Compañía; f) Cuidar que se formule y cierre al final de  
 26 cada ejercicio económico el Balance y Cuentas de la Socie-  
 27 dad, sometiéndolos una vez terminados al examen y aproba-  
 28 ción del Directorio; y, g) Ejercer las demás atribuciones -



SERIE A



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que le confiere la Ley y los presentes Estatutos, y, en general, desempeñar toda gestión necesaria para la buena marcha y administración de la Sociedad y no atribuida expresamente a la Junta General, al Directorio, o a otro funcionario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones administrativas de los Subgerentes, las que expresamente les concede la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones del Comisario de la Sociedad: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes, y, en general, todas las operaciones contables de la sociedad; b) Informar anualmente a la Junta General Ordinaria sobre el Balance y Cuentas de la Sociedad; c) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los Estatutos.

**C A P I T U L O C U A R T O - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Al hacer el reparto de las utilidades líquidas, la Junta General deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que se haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- Las Reservas Especiales serán determinadas por la Junta General de Accionistas y el porcentaje que fije para su formación se deducirá de las utilidades de la Sociedad, una vez que de ellas se haya extraído el que corresponde al Fondo de Reserva Legal.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La Sociedad se disuelve



I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ró el término del plazo fijado en estos Estatutos, a no ser que la Junta General de Accionistas hubiere resuelto su prórroga antes de su vencimiento.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**- La Sociedad se disolverá antes del plazo en los casos siguientes: a) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; b) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del Capital Social y el total de las reservas, si los accionistas no reintegran el Capital o limitan el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la Compañía; c) En los casos de fusión o absorción en los términos del artículo trescientos cincuenta y dos y siguientes de la Ley de Compañías; y, d) En los demás casos previstos por la Ley.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** En los casos de disolución la Junta General procederá, conforme le estime conveniente al nombramiento de uno o más liquidadores, a quien o quienes se le conferirán las facultades correspondientes. El Gerente de la Compañía podrá ser nombrado Liquidador.-----

**C A P I T U L O Q U I N T O - D E C L A R A C I O N E S : -**

Los señores fundadores, señores, economista Felipe Orellana Albán, Carlos Augusto Heymen Albán, José Oswaldo Hablich Díaz, Eleuterio Manuel Manzo Escala y Otto Xavier Orellana González, que suscriben la presente escritura pública de Constitución de la Sociedad Anónima "Obras Mecanizadas Agrícolas S.A. OMASA", todos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, declaran: a) Su voluntad de fundar la Sociedad y que en los términos de estos



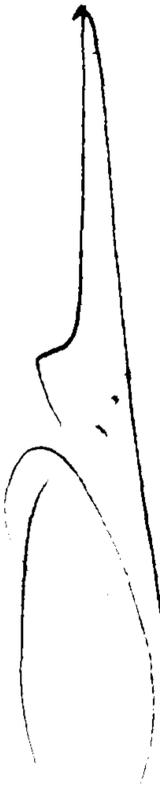
S. 0.20

SERIE A



I

07



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Estadutos de la Sociedad Anónima "Obras Me-  
 canizadas Agrícola S.A. OMASA"; b) Que el Capital So-  
 cial se encuentra íntegramente suscrito y se halla pagado -  
 del modo siguiente: economista Felipe Orellana Albán he-  
 suscrito quinientas acciones de un mil sucres cada una y ha  
 entregado en pago de parte de su valor la cantidad de cien-  
 to veinticinco mil sucres; el señor Carlos Augusto Hayman +  
 Albán, he suscrito trescientas acciones de un mil sucres ca-  
 da una y ha entregado en pago de parte de su valor la can-  
 tidad de setenta y cinco mil sucres; el señor José Oswal-  
 do Hablich Díaz -, he suscrito diez acciones de un -  
 mil sucres y ha entregado en pago de parte de su valor la  
 cantidad de Dos mil quinientos sucres; el señor Eleuterio -  
 Manuel Menze Escala, he suscrito ciento cuarenta acciones  
 de un mil sucres cada una y ha entregado en pago de parte  
 de su valor la cantidad de treinta y cinco mil sucres; y,  
 el señor Otto Xavier Orellana González, he suscrito cin-  
 cuenta acciones de un mil sucres cada una y ha entregado  
 en pago de parte de su valor la cantidad de doce mil quin-  
 cientos sucres.- El saldo adeudado por los suscriptores en-  
 numerario será pagado en el plazo de un año contado a par-  
 tir de la fecha de la inscripción del contrato constitutivo  
 en el Registro Mercantil; c) Que el estado de los entregos  
 del dinero por cuenta de las acciones suscritas aparece en  
 el certificado extendido por "La Previsora Banco Nacional  
 de Crédito", que se acompaña, en el cual consta haberse  
 depositado en esta institución bancaria la cantidad de dos-  
 cientos cincuenta mil sucres, en cumplimiento de lo dispuesto

I

te en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Com

pañías; d) Los fundadores autorizan al economista Felipe Orellana Albán para que realice todas las diligencias judiciales y extrajudiciales necesarias para obtener la legal constitución de la Sociedad y para que pueda solicitar conjuntamente con el señor Notario, o en forma separada, la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la validez, tanto de la Constitución de la Compañía como de la escritura pública que se otorga, y sírvase insertar el certificado otorgado por "La Provisional Banco Nacional de Crédito". - Firmado. - Dr. Roberto León Vargas -

Abogado - Registro número: Ochocientos treinta y siete. -

Se agregan los Certificados de Integración de Capital, los de no adeudar impuestos al fisco de cada uno de los socios, y, los comprobantes de pago de los impuestos timbres fiscales y el de los Colegios Nacionales Aguirre Abed y Dolores Suñer de esta ciudad de Guayaquil. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. - Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leído en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. - Fir -

mado. - firma ilegible. - FELIPE ORELLANA ALBAN. - Cédula de Ciudadano número: cero nueve - cero cero cinco ce -

ro nueve ocho seis tres. - Cédula Tributaria número: cero - veintiseis mil ciento ochenta y cinco. - Firmado. - firma ilegible. - CARLOS AUGUSTO HEYMAN ALBAN. - Cédula de Ciudadano número: cero nueve - cero cero seis cuatro tres



1 tres cinco.- Cédula Tributaria número: cero cero cero die-  
2 cloche.- Firmado.- firma ilegible. JOSE OSWALDO HANLICH  
3 DIAZ.- Cédula de Ciudadanía números: cero nueve -cero ce-  
4 ro tres dos tres ocho cinco.- Cédula Tributaria número: -  
5 ciento ocho mil quinientos setenta y cinco.- Firmado.-fir-  
6 ma ilegible.- ELEUTERIO MANUEL MANZO ESCALA.- Cédula  
7 de Ciudadanía números: cero nueve- cero cero nueve uno.  
8 nueva siete nueve.- Cédula Tributaria número: cero cincuen-  
9 ta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho.- Firmado.- fir-  
10 ma ilegible.- OTTO XAVIER ORELLAMA GONZALEZ.- Cédula  
11 de Ciudadanía números: cero nueve - cero dos cinco uno.  
12 seis siete cuatro.- Cédula Tributaria número: ciento ochenta  
13 ta y tres mil quinientos setenta y tres.- EL NOTARIO.-Firmado.-  
14 DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----  
15 **C E R T I F I C A D O** Si establecido en mil novecientos  
16 veinte.- Dirección Cablegráfica PREVISORA.- Casillas de -  
17 Correo: Cuarenta y cuatro - ciento sesenta y uno - Un mil  
18 trescientos veinticuatro.- LA PREVISORA BANCO NACIO -  
19 NAL DE CREDITO - Guayaquil - Ecuador.- Departamento -  
20 Interlor.- En su respuesta sírvase mencionar - SECCION Ge-  
21 rancia.- Abril nueve, mil novecientos setenta y cinco.- CER-  
22 TIFICAMOS: Que tenemos registrado en nuestros libros un -  
23 depósito de Descuentos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00)-  
24 en la cuenta Integración de capital de la Compañía en for-  
25 mación OBRAS MECANIZADAS AGRICOLAS S.A. (OMASA), -  
26 por aportaciones de los accionistas fundadores señores: Eco-  
27 nomista Felipe Orellana Albán Ciento veinticinco mil sucres  
28 Carlos Heymann Albán Setenta y cinco mil sucres.- Manuel



I

1 Manzo Escala Treinta y cinco mil sucres.- Xavier Orellana

2 González Doce mil quinientos sucres.- Oswaldo Hablich -

3 Dfes Dos mil quinientos sucres.- TOTAL: Doscientos cincuen

4 ta mil sucres.- Para poner este depósito a la disposición -

5 de OBRAS MECANIZADAS AGRICOLAS S.A. (OMASA), es -

6 absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguien-

7 tes requisitos: UNO.- Que se nos exhiba copia certificada

8 e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de cons-

9 titución de la nueva Compañía, con expresa constancia de-

10 que este certificado ha quedado protocolizado y archivado-

11 en la Matriz de la Notaría. DOS.- Que se nos entregue, -

12 para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que -

13 por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere-

14 publicado el extracto de la constitución de la Compañía.-

15 TRES.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de

16 las notas de nombramiento de los personeros autorizados de-

17 bidamente inscritas en el Registro Mercantil.- CUATRO. -

18 Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de -

19 Compañías, comunicándonos que se ha constituido debida -

20 mente la Compañía en formación.- La presente certificación

21 no es negociable y es de carácter puramente informativo, -

22 extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de ley rela-

23 tivos a la constitución de nuevas Compañías.- En caso de-

24 que por cualquier motivo no llegare a realizarse la consti-

25 tución de la Compañía, para reintegrarse este valor a quien

26 corresponda, será indispensable la devolución al Banco del

27 presente certificado original y oficio en que conste la au-

28 torización otorgado al efecto por el señor Superintendente



de Compañías.- Firmado.- firma ilegible.- Otto Orellana A.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente - OO: jms".-----

"S E Ñ OR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA  
 YAS.- Economista Felipe Antonio Orellana Albán, a usted-  
 atentamente solicita:- Que se sirva certificar el ple de la-  
 presente que no soy deudor del Fisco. La certificación se-  
 solicita para intervenir como socio fundador en la Constit-  
 ción de una Sociedad.- Firmado.- firma ilegible.- Dr. Ro-  
 berto León Vergas - Abogado.- Atentamente.- Firmado.-fir-  
 ma ilegible.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
 YAS. CERTIFICA Que señor ORELLANA ALBAN FELIPE AN-  
 TONIO poseedor de las Cédulas de Identidad Número: cero  
 nueve - cero cero cinco cero. nueve ocho tres i Tributaria  
 Número: cero veintiseis mil ciento ochenta y cinco no edu-  
 da Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a -  
 /de Abril /  
 veintinueve /de mil novecientos setenta y cinco .- Firmado-  
 firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS - Jefe -  
 de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de  
 Compañía.- Hay dos timbres y un sello cuya leyenda es la  
 siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas -  
 Abril veintinueve, mil novecientos setenta y cinco".-----

"SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAY  
 YAS.- Carlos Augusto Heyman Albán, a usted atentamente-  
 solicita: Que se sirva certificar el ple de la presente que  
 no soy deudor del Fisco. La certificación se solicita para-  
 intervenir como socio fundador en la Constitución de una -  
 Sociedad.- Atentamente,- Firmado.- firma ilegible.- Firma  
 do.- firma ilegible.- Dr. Roberto León Vergas - Abogado.-



I

1 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-CERTIFICA:  
2 Que señor HEYMAN ALBAN CARLOS AUGUSTO poseedor de -  
3 las Cédulas de Identidad Número: cero nueve - cero cero -  
4 seis cuatro. tres tres cinco | Tributaria Número: cero cero  
5 cero dieciocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la -  
6 fecha.- Guayaquil, a veinticinco de Abril de mil novecien-  
7 tos setenta y cinco.- Firmado.- firma ilegible.- ALMAGRO  
8 VELASQUEZ CEVALLOS - Jefe de Recaudaciones del Guayas  
9 VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Hay dos -  
10 timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: Jefatura -  
11 Provincial de Recaudaciones - Guayas - Abril veinticinco,  
12 mil novecientos setenta y cinco." .....  
13 \*SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA -  
14 YAS.- José Oswaldo Hablich Díaz, a usted atentamente se-  
15 licita: Que se sirve certificar el ple de la presente que no  
16 soy deudor del Fisco. Este certificado se solicita para inter-  
17 venir en la Constitución de una Sociedad Anónima. Atenta-  
18 mente, Firmado.- firma ilegible.- LA JEFATURA DE RECAU-  
19 DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que señor: Hablich  
20 Díaz José Oswaldo poseedor de las Cédulas de Identidad -  
21 Número cero nueve - cero cero tres dos tres ocho cinco | -  
22 Tributaria Número: Ciento ocho mil quinientos setenta y cin-  
23 co no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guaya-  
24 quil, a veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y -  
25 cinco.- Firmado.- firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ -  
26 CEVALLOS - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- VALIDO -  
27 PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Hay dos timbres y -  
28 un sello cuya leyenda es la siguiente: Jefatura Provincial -



de Recaudaciones - Guayas - Abril veintinueve, mil nove-  
cientos setenta y cinco".-----

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

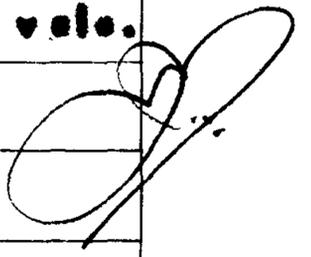
"SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
 YAS.- Eleuterio Manuel Menzo Escala, a usted atentamente  
 solicita: Que se sirva certificar al ple de la presente que  
 no soy deudor del Fisco. Este certificado se solicita para  
 intervenir en la Constitución de una Sociedad Anónima.-A-  
 tentamente, Firmado.- firma ilegible.- Firmado.- firma ile-  
 gible.- Dr. Roberto León Vargas - Abogado.- LA JEFATU-  
 RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que se  
 ñor Manzo Escala Eleuterio Manuel poseedor de las Cédulas  
 de Identidad Número: cero nueve - cero cero nueve uno. -  
 nueve siete nueve I Tributaria Número : cero cincuenta y  
 cinco mil seiscientos cuarenta y ocho no adeuda impuestos  
 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veintiocho de  
 Abril de mil novecientos setenta y cinco.- Firmado.- firma  
 ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS - Jefe de Re-  
 caudaciones del Guayas.- VALIDO PARA CONSTITUCION -  
 DE COMPAÑIA.- Hoy dos timbres y un sello cuya leyenda  
 es la siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Gua-  
 yas.- Abril veintiocho, mil novecientos setenta y cinco".  
 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
 YAS.- Otto Xavier Orellana González, a usted atentamen-  
 te solicita: Que se sirva certificar al ple de la presente  
 que no soy daudor del Fisco. La certificación se solicita  
 para intervenir como socio fundador en la Constitución de  
 una Sociedad.- Atentamente ,- Firmado.- firma ilegible.-  
 Firmado.- firma ilegible.- Dr. Roberto León Vargas - Abe-



1 gado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, -  
 2 CERTIFICA Que señor: ORELLANA GONZALEZ OTTO XAVIER  
 3 poseedor de las Cédulas de Identidad Número: cero nueve -  
 4 cero dos cinco uno. seis siete cuatro I Tributaria Número:-  
 5 Ciento ochenta y tres mil quinientos setenta y tres no adeu  
 6 da Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a -  
 7 veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco.- Fir-  
 8 mado.- firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS.  
 9 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- VALIDO PARA CONSTI  
 10 TUCION DE COMPAÑIA.- Hay dos timbres y un sello cuya  
 11 leyenda es la siguiente: Jefatura Provincial de Recaudacio-  
 12 nes - Guayas.- Abril veinti ocho, mil novecientos setenta-  
 13 y cinco".- -----  
 14 "COMPROBANTES DE PAGO": "CO-  
 15 LEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" COLEC  
 16 TURIA.- Número: Ciento veintiocho mil ochocientos setenta  
 17 y dos.- POR: Dos mil sucres.- Recibí de Obras Mecaniza-  
 18 das Agrícolas S.- la suma de DOS MIL SUCRES por concep-  
 19 to del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y  
 20 "DOLORES SUCRE Dos por Mil adicional a las Escrituras -  
 21 Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de Un millón de su -  
 22 cres.- Guayaquil, Abril veinti ocho/setenta y cinco.- Fir-  
 23 mado.- firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima. -  
 24 Orden Número: Ciento cuarenta y dos mil veintisiete.- Hay  
 25 un sello cuya leyenda es la siguiente: Colegio Nacional -  
 26 Aguirre Abad - Guayaquil .- Colecturía".- -----  
 27 "MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE-  
 28 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R .- uno ocho tras-



siete tres dos tres.- Fecha: Abril veintiocho - setenta y -  
 cinco.- Nombre: NOTARIA SEPTIMA.- Por concepto de: Tim-  
 3 bres en Constitución de Compañía "OBRAS MECANIZADAS A  
 4 GRICOLAS S.A. "OMASA". CUANTIA: Un millón de sucres.  
 Código: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubros: fis-  
 5 cales.- Valor: Seis mil sucres.- Código: uno uno uno dos -  
 6 siete cero cero cuatro.- Rubro: Salud - Valor: Catorce su-  
 7 cres.- SON: SEIS MIL CATORCE SUCRES.- Total: Seis mil-  
 8 catorce sucres.- Liquidador.- Firmado.- firma ilegible.- Je-  
 9 fe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO PARA EL CON -  
 10 TRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO".-----  
 11 "MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE -  
 12 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R.- uno ocho tres -  
 13 siete tres dos cuatro.- Fecha: Abril veintiocho - setenta y  
 14 cinco.- Nombre: NOTARIA SEPTIMA.- Por concepto de: -  
 15 Timbres en Emisión de Acciones "Obras Mecanizadas Agríco-  
 16 la S.A." "OMASA".- Cuantía: Un millón de sucres.- Cód-  
 17 go: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro: Fiscales-  
 18 Valor Dos mil sucres.- SON: DOS MIL SUCRES.- Total: Dos  
 19 mil sucres.- Liquidador.- Firmado.- firma ilegible.- Jefe -  
 20 de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO PARA EL CONTRI-  
 21 BUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO".- Enmendado:-  
 22 José Oswaldo Hablich Díaz - el señor José Oswaldo Ha -  
 23 blich Díaz.- Si valer.- Entalmeados de Abril.- Si vale.  
 24  
 25  
 26  
 27 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiere este TERCER-  
 28 TESTIMONIO, en diez fojas útiles que firmo y -



I

sello en esta ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.-



*Dr. Jorge Maldonado Rennella*  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy,

En cumplimiento de la Resolución número 4.144, dictada por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 8.107 a 8.126, número 1.915 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 7.566 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.

Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32315, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "OBRAS MECANIZADAS AGRICOLAS S.A. OMASA", y la razón de su aprobación.-



Guayaquil, Junio 12 de 1.975

*Antonio García Martínez*  
Lic. Antonio García Martínez  
SECRETARIO ENCARGADO